

"NAGUILÁN"

CORRAL  
VALDIVIA

**CONTRATO DE COMODATO**

**FUNDACIÓN INTEGRAL**  
**Y**  
**MUNICIPALIDAD DE CORRAL**

En Corral, a 04 días del mes de noviembre de 2008, entre **la Municipalidad de Corral**, RUT 69.200.200-8, en adelante "la comodante", representada legalmente por **el Alcalde Miguel E. Hernández Mella**, cédula nacional de identidad N° 5.560.964-0 ambos domiciliados en Esmeralda N° 145, comuna de Corral, por una parte; y por la otra, la **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, en adelante "la comodataria", o "INTEGRA", RUT 70.574.900-0, representada por su Directora Regional, Doña Mirella Paola Canessa Rosso, educadora de párvulos, cédula de identidad N° 8.296.373-1, ambas domiciliadas en Calle Pedro de Valdivia N° 516, Valdivia, han convenido el siguiente contrato de comodato, que se regirá por las normas contenidas en el Título XXXIII del Libro I del Código Civil, y por las que se expresan a continuación:

**PRIMERO:** La Municipalidad de Corral es dueño(a) del inmueble ubicado en Maipú N° 65, comuna de Corral y cuyos deslindes son los siguientes:

AL NORTE : Calle Maipú  
AL SUR : Propiedad Suc. Cuevas  
AL ORIENTE : Calle Arica  
AL PONIENTE: Propiedad Ponce Guzmán y Otros

El inmueble se encuentra inscrito a fojas 1457, N° 1500 del Registro de Propiedad del año 1956 del Conservador de Bienes Raíces de Valdivia.

Por su parte, dicha institución se encuentra interesada en la situación y educación de los menores de escasos recursos que viven en su comuna y región, por lo que desea que en el inmueble ya individualizado funcione un establecimiento en el cual se les brinde la atención y enseñanza necesaria.

**SEGUNDO:** Por este instrumento y en el acto "el comodante" entrega en comodato a INTEGRA, el inmueble individualizado en la cláusula precedente, para quien acepta su representante ya individualizado.

El inmueble será destinado para el funcionamiento del Jardín Infantil "**Naguilán**".

**TERCERO:** La comodataria sólo podrá utilizar el inmueble materia del presente contrato para el funcionamiento de un jardín infantil destinado a la atención de niños de escasos recursos, de acuerdo a los criterios definidos por INTEGRA. Las partes declaran que esta obligación es esencial para la celebración y subsistencia del presente contrato.

**CUARTO:** El presente contrato tendrá una duración de 10 años a contar de esta fecha y se entenderá tácitamente prorrogado por períodos iguales y sucesivos, salvo aviso en contrario dado por alguna de las partes con un plazo mínimo de 180 días de anterioridad al término del plazo original o de sus renovaciones; circunstancia que deberá ser comunicada por medio de una carta certificada con acuso de recibo.

Sin embargo "el comodante" se reserva la facultad de poner término al contrato en cualquier tiempo, cuando verifique que el inmueble no está cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado, de jardín infantil, o el comodatario haya infringido otras cláusulas contenidas en el presente contrato.

**QUINTO:** INTEGRA se obliga a:

- a) Mantener el inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación, conservación y funcionamiento.
- b) Cancelar los consumos de luz, agua y gastos por concepto de aseo y conservación del inmueble.

**SEXTO:** La comodataria será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo de los inmuebles dados en comodato.

Las partes declaran que, siendo el comodato de interés de ambas partes, limitan la responsabilidad de la comodataria en la conservación del inmueble hasta culpa leve.

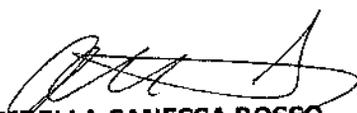
**SEPTIMO:** Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someterán a la competencia de sus tribunales.

**OCTAVO:** La personería de Doña Mirella Paola Canessa Rosso, para representar a Fundación Integra consta de escritura pública de fecha siete de enero del año dos mil ocho, otorgada en la Notaría Pública de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández.

La personería Jurídica de la Municipalidad de Corral, emana de la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y su representante legal es el Alcalde titular don Miguel Hernández Mella, RUT N° 5.560.964-0.

El presente contrato es suscrito en 4 ejemplares del mismo tenor y fecha quedando 2 en poder de cada parte.

  
  
**MIGUEL E. HERNANDEZ MELLA**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE CORRAL**

  
  
**MIRELLA CANESSA ROSSO**  
**DIRECTORA REGIONAL**  
**FUNDACION INTEGRA**  
**REGION DE LOS RIOS**

disk1.conv04  
arch.